

**Preguntas frecuentes del
Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG).**

1. ¿Qué es el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG)?

Es una sección del Registro Público de Comercio que opera en línea y se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía, en la cual los acreedores podrán inscribir todo tipo de garantías mobiliarias, privilegios especiales y derechos de retención sobre bienes muebles para garantizar cualquier crédito.

2. ¿Qué es una garantía mobiliaria?

Es el acto jurídico mercantil por medio del cual se constituye, modifica, transmite o cancela una garantía, un privilegio especial o un derecho de retención, en favor de un acreedor sobre un bien o conjunto de bienes muebles para garantizar el cumplimiento de una obligación.

3. ¿Qué es un asiento?

Toda operación que se realice sobre una garantía mobiliaria inscrita en el RUG.

4. ¿Cuáles son las operaciones que pueden realizarse en el RUG?

De conformidad con el artículo 33 bis del Reglamento del Registro Público de Comercio, en el RUG pueden realizarse las siguientes operaciones:

I.- Aviso preventivo: Asiento que sirve para dar prelación a la garantía mobiliaria que sea otorgada sobre determinados bienes muebles.

II.- Inscripción: Asiento inicial de una garantía mobiliaria en el RUG.

III.- Modificación: Asiento que agrega, elimina o modifica los bienes muebles objeto de la garantía mobiliaria inscrita en el RUG y/o la obligación garantizada y/o al deudor.

IV.- Transmisión: Asiento que agrega, elimina o modifica al otorgante o al acreedor, incluyendo a los acreedores adicionales.

V.- Rectificación por error: Asiento mediante el cual se corrige cualquier error que se haya cometido al registrar algunas de las operaciones.

VI.- Renovación de vigencia: Extensión del plazo de duración de la inscripción de una garantía mobiliaria en el RUG.

VII.- Cancelación: Asiento de extinción de una garantía mobiliaria inscrita en el RUG.

VIII.- Anotación: Asiento relativo a resoluciones judiciales o administrativas, así como cualquier acto que por su naturaleza constituya, modifique, transmita o cancele una garantía mobiliaria, ordenado por una instancia de autoridad.

IX.- Consulta y solicitud de certificación.

Toda persona podrá realizar consultas y solicitar la emisión de certificaciones de asientos que consten en el RUG.

5. ¿Qué tipo de bienes se otorgan como garantías mobiliarias?

El Reglamento del Registro Público de Comercio establece un catálogo genérico de los tipos de bienes muebles que pueden ser objeto de una garantía:

- Maquinaria y equipo;
- Vehículos de motor;
- Ganado;
- Productos agrícolas;
- Bienes de consumo;
- Inventario;
- Acciones y obligaciones, bonos, contratos de opción y futuros;
- Derechos, incluyendo derechos de cobro, y
- Otros.

6. ¿Quiénes son los principales usuarios del RUG?

El Código de Comercio presume que los otorgantes de garantías mobiliarias autorizan la inscripción de las mismas en el RUG por parte de su acreedor, por lo cual los principales usuarios son los acreedores de las garantías, quienes pueden inscribir de manera directa (a través de sus representantes y personas que autoricen) o de manera indirecta (solicitando este servicio a los fedatarios públicos autorizados en términos del artículo 30 bis 1 del Código de Comercio).

Los jueces pueden inscribir garantías y anotaciones en el sistema, ya sea de manera directa o requiriéndolo a la Secretaría de Economía.

Cualquier persona podrá crear una cuenta para realizar consultas y solicitar certificaciones.

7. ¿Cuáles son los beneficios del RUG?

Algunos de los beneficios son:

I.- Las operaciones brindan al acreedor prelación, publicidad y efectos frente a terceros desde el momento de que el asiento queda firmado dentro del sistema.

II.- Se otorga a los acreedores garantizados mayor certeza jurídica, permitiendo la identificación eficiente de los bienes en garantía y la prioridad entre acreedores.

III.- Se da transparencia a las transacciones, evitando asimetrías de información.

IV.- Es un registro electrónico, por lo que reduce tiempos de respuesta y costos.

8. ¿Es obligatorio inscribir un contrato de garantía mobiliaria en el RUG?

Debe observarse la legislación que regula el acto o contrato; si la legislación establece la obligación de inscribirlo en el RUG, deberá inscribirse para tener efectos de publicidad, oponibilidad y prelación, en caso contrario, no será necesario registrarlo.

9. ¿Cuál es el costo para realizar operaciones en el RUG?

Las operaciones son gratuitas.

10. ¿Cómo se realiza el alta de un acreedor?

El usuario deberá:

I.- Crear su cuenta en <https://rug.economia.gob.mx>

II.- Dar de alta al acreedor en cuyo favor se constituye la garantía mobiliaria, teniendo la posibilidad de autorizar a distintas personas que podrán realizar operaciones en nombre de dicho acreedor.

En el sistema es posible dar de alta a dos tipos de acreedor:

a) Acreedor persona física.- El alta deberá firmarse electrónicamente por el propio acreedor con su firma electrónica avanzada.

b) Acreedor persona moral.- El alta deberá firmarse electrónicamente por el representante o apoderado de la persona moral con la firma electrónica avanzada de la persona moral.

El RUG acepta los certificados digitales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (e.firma). En caso de personas físicas o morales extranjeras que no cuenten con certificado digital aceptado por el RUG, el alta de acreedor deberá realizarse por su representante legal o apoderado ante fedatario público autorizado.

11. ¿Qué se necesita para realizar una inscripción en el RUG y qué documento se obtiene?

Para la inscripción se requiere:

- Un contrato de garantía vigente.
- e. firma vigente.
- Los datos del otorgante de la garantía mobiliaria, tales como tipo de persona (moral o física), nacionalidad, nombre / denominación o razón social y folio electrónico (el sistema otorgará uno en caso de no tenerlo y ser persona física).
- La información del deudor, quien puede o no ser el mismo que el otorgante.

El sistema emitirá una boleta al concluir cualquier operación, la cual contendrá sello de tiempo y firma electrónica.

Dicha boleta podrá descargarse inmediatamente al momento de finalizar la inscripción de la garantía.

12. ¿Cómo protege el RUG la inscripción de garantías mobiliarias?

El acreedor que realice primero el registro de la garantía será primero en derecho, de conformidad con las reglas de publicidad material (oponibilidad) previstas en las leyes que regulan las garantías mobiliarias y el concurso mercantil.

13. ¿Cómo se realiza el registro si un contrato de garantía mobiliaria incluye diversos bienes muebles?

Lo que se registra es la garantía mobiliaria contenida en el contrato por medio del cual quedan gravados uno o varios bienes muebles. Si se trata de una garantía mobiliaria que afecta diversos bienes muebles, debe realizarse una sola inscripción en la que podrán mencionarse los diversos bienes muebles sobre los cuales recae la garantía.

14. Si la garantía mobiliaria recae sobre bienes muebles susceptibles de incrementos, modificaciones o sustituciones ¿Debe modificarse la garantía mobiliaria cada vez que suceda alguno de esos supuestos?

No, deberá especificarse dicha circunstancia en el RUG, seleccionando la opción correspondiente al realizar la inscripción de la garantía mobiliaria.

15. ¿Qué vigencia tiene una inscripción en el RUG?

Será la que se establezca al momento de su realización, de conformidad con el contrato de garantía; en caso de no indicar vigencia, será de 12 meses (1 año).

En ambos casos, la vigencia será susceptible de renovación antes de que la misma llegue a su fin.

16. ¿Qué sucede si vence el plazo de vigencia de una garantía mobiliaria en el RUG?

La garantía mobiliaria será cancelada automáticamente por el RUG y dejará de visualizarse en el sistema.

17. ¿El RUG es constitutivo de derechos?

No, el RUG es un registro declarativo.

18. ¿Son susceptibles de inscripción en el RUG contratos de fideicomiso distintos al fideicomiso de garantía?

Si, de conformidad con la Ley General y Títulos y Operaciones de Crédito todos los fideicomisos que recaigan sobre bienes muebles pueden inscribirse en el RUG.

19. ¿Pueden inscribirse garantías mobiliarias sujetas a leyes extranjeras?

No, solo está contemplada la inscripción de las garantías mobiliarias que se realicen de conformidad con las leyes mexicanas vigentes.

20. ¿Qué sucede si la información registral es incorrecta o falsa?

Se tendrá derecho a solicitar al acreedor la modificación, transmisión, rectificación o cancelación de la garantía mobiliaria, según sea el caso, sin perjuicio de cualquier otro derecho que se tuviera, incluyendo la vía judicial.